



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE DIA_31 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: EMPRENTUR 2017 Anexo I



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017 se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017 (Modalidad EMPRENTUR) se han presentado 31 solicitudes, de las cuales 1 se han remitido al órgano competente. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

Segundo.- La distribución de crédito correspondiente a esta modalidad se llevó a cabo mediante Orden de 26.09.2017 (BOJA nº 188, de 29 de septiembre), asignando a la provincia de Huelva la cantidad de 139.291,93 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en



sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).

2. Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.
 3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
 4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
 5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
 12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
 13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
 14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
 15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
 16. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
- Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:
17. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

18. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
19. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
20. Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18.12.2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente** par obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución, así como aquellas personas o entidades que **no habiendo obtenido puntuación suficiente** cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarios provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**.

Así mismo se relacionan en el **Anexo 3 aquellas personas o entidades que no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos).. Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Regulatoras Tipo.

Se incluye como **Anexo 4 la relación de documentos a aportar** junto al formulario-Anexo II, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, por todos los beneficiarios provisionales incluidos en los Anexos 1 y 2 antes citados.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores **para** que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El **plazo para el inicio** de las acciones subvencionables comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el aptdo. 5.e del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
2. El **plazo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será la fecha **que se establezca en la resolución de concesión**, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e del cuadro resumen de bases reguladoras, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.
3. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias provisionales.

En el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las personas o entidades beneficiarias provisionales suplentes en caso de obtener la condición de beneficiaria definitiva.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y anualidad:

1600170000 G/75D/77002/00 A1312067T1 20016000588

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención de categorías o una

decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
 - j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En HUELVA, a 31 de octubre de 2017.

Vº Bº PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Miguel A. Martín Martín



SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: Manuel Mº Velázquez Cabrera

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	Puntuación consignada por el solicitante
1	ETU2017HU0003	GUERRERO PEREZ, MARIA INMACULADA	600.000,00	8,33	50.000,00	26
2	ETU2017HU0007	HEREDIA LÓPEZ, ANTONIA	90.000,00	55,56	50.000,00	26
3	ETU2017HU0004	LOPEZ GARCÍA, MARIA ROSARIO	73.515,00	53,44	39.291,93	26

ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION PREVIA PARA SER CONSIDERADOS
BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	Puntuación consignada por el solicitante
4	ETU2017HU0022	SERRANO ARUNDA TURISMO, S.L.	57.269,15	87,31	50.000,00	26
5	ETU2017HU0014	SALAMANCA CUEVAS MARIA LORENA	650.000,00	7,69	50.000,00	25
6	ETU2017HU0009	ESCASSI PEREZ LEOPOLDO	70.650,40	70,77	50.000,00	25
7	ETU2017HU0017	TINOQUERO, S.L.	50.847,31	98,33	50.000,00	25
8	ETU2017HU0031	EVOLUCIÓN PERSONAL Y DE ORGANIZACIONES, S.L.	49.447,04	100,00	49.447,04	25
9	ETU2017HU0019	MARQUEZ GARCIA BEGOÑA	45.000,00	100,00	45.000,00	25
10	ETU2017HU0002	MOJARRO GÜENEGA, AITOR	100.000,00	50,00	50.000,00	23
11	ETU2017HU0016	CHEKIN SOLUCIONES DIGITALES, S.L.	28.150,00	80,00	22.520,00	23
12	ETU2017HU0027	BERNÁLDEZ MUÑOZ, MARÍA ISABEL	152.427,45	32,80	50.000,00	22
13	ETU2017HU0024	PRIOR VÁZQUEZ, CLARA ISABEL	65.000,00	76,92	50.000,00	22
14	ETU2017HU0025	MARTÍN RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	11.007,95	100,00	11.007,95	20
15	ETU2017HU0013	GONZALO YBARRA JOAQUÍN PABLO	102.300,00	48,88	50.000,00	19
16	ETU2017HU0006	CAMACHO PRIETO LUCIA	50.000,00	100,00	50.000,00	19
17	ETU2017HU0018	ROMERO ESTEBAN, ANTONIO JOSE	21.500,00	40,00	8.600,00	14

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES.
ANEXO 3

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN (Inadmisión/desistimiento/archivo)
MOJARRO GÜENECA, AITOR	ETU2017HU0001	SOLICITUD DUPLICADA
MARGOCHI, S.L.	ETU2017HU0008	EMPRESA CONSTITUIDA ANTES DELA SOLICITUD
CENTENO ALGARÍN, ANTONIO JESÚN	ETU2017HU0010	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
BARRAÑÁN GUTÉRREZ, MARÍA	ETU2017HU0011	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
BARNETO FLORES, JUAN LUIS	ETU2017HU0012	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
CHEKING SOLUCIONES, S.L.	ETU2017HU0015	SOLICITUD DUPLICADA
BELLAVISTA NIL DESPERANDUM GOLF, S.L.	ETU2017HU0020	ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO .
HERENCIA ANDRADE, S.L.	ETU2017HU0021	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
GRAN VÍA CARABELL, S.L.	ETU2017HU0023	EMPRESA CONSTITUIDA ANTES DE LA SOLICITUD
REINADO DA SILVA, APARECIDA	ETU2017HU0026	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MORALES MARTÍN DE OLIVA, JAIME	ETU2017HU0028	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
ROIG INVERSIONES, S.L.	ETU2017HU0029	NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
CORTUJO ARROYO GONZALO, S.L.	ETU2017HU0030	EMPRESA CONSTITUIDA ANTES DE LA SOLICITUD

ANEXO 4
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II, DE CONFORMIDAD CON EL APTDO. 12 Y 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 20/02/2017 Y ART.17 DE LA ORDEN DE 5/10/2015 POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR TODOS LOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES INDICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2:

1. Copia autenticada del DNI/NIE/CI/CF del solicitante y representante, si no prestó consentimiento para la consulta de sus datos.
2. CERTIFICADO BANCARIO acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada.
3. Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL.
4. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de OBRAS, deberá aportarse PROYECTO BÁSICO, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público se desarrollen en una única planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
5. REFORMULACIÓN de la solicitud, en su caso, con PRESUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.
6. DECLARACIÓN JURADA ayuda de MINIMIS en los dos años anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o bien, si se ha recibido, el importe.
7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA a efectos de JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (punto 12 cuadro resumen), y entre otros:
 - A. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, con en su caso carácter innovador, con diversificación e incremento en la oferta turística del municipio, con coherencia (modelo orientativo publicado)
 - B. MEMORIA DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
 - C. CONVENIOS COLECTIVOS de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
 - D. CONTRIBUCIÓN A LA INTEGRACIÓN SOCIAL, en su caso, mediante aportación de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
 - E. Avances en MATERIA DE IGUALDAD en los últimos tres años, que se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
 - F. La CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE mediante la aportación de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
 - G. Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción de IMPACTO MEDIOAMBIENTAL a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

H. Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (compulsada)

Toda documentación acreditativa deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

En caso de criterios justificados con otra documentación distinta, ya presentada, deberá acreditarse con la documentación indicada en este Anexo.



MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

(nombre proyecto)

SOLICITANTE: _____

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Resumen lo más conciso posible del proyecto a ejecutar, permitiendo determinar claramente las actuaciones que se van a llevar a cabo

2. OBJETIVOS.

Relación concreta y ordenada de los objetivos a conseguir.

3. ACCIONES A DESARROLLAR.

Relación de todas las tareas a ejecutar e hitos a conseguir durante el desarrollo del proyecto. Deben contribuir claramente a la consecución de los objetivos indicados.

4. METODO DE TRABAJO.

Indicando con el mayor detalle posible si la ejecución de las actuaciones a subvencionar se realizar 'por medios propios, contrata, etc, así como el desarrollo previsto y en caso de medios propios, relacionar todos los medios que van a destinarse a la ejecución del proyecto, con independencia de que puedan ser subvencionables o no (personal, maquinaria, licencias...).

5. PRESUPUESTO.

Presupuesto de las actuaciones para las que se solicita subvención, detallado y desglosado (detalle de conceptos individualmente, IVA e impuestos...).

6. CALENDARIO.

A. Fecha de Inicio y Fecha de fin.

B. Programa

Detalle de los plazos parciales para cada ejecución a desarrollar (obras y sus fases, suministrados...). Se recomienda realizar un cuadro de síntesis en el que se individualicen todos los plazos indicados y se compruebe que corresponden con los indicados en la solicitud.

C. Documentación adjunta.

Relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración que acreditan.

FECHA Y FIRMA.

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **dos de noviembre de dos mil diecisiete (2/11/2017)**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el apartado 19.a) del cuadro resumen incluido en la Orden, de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur), convocadas para el ejercicio 2017, por Orden, de 5 de abril de 2017, **se procede a publicar** en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **propuesta provisional de resolución de 31 de octubre de 2017**, de la Delegación Territorial de Huelva, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, **Modalidad Empratur-2017**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 2 de noviembre de 2017
La Jefa de Sección de Información y Estudios
Esther Asenjo Coello



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dt huelva.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	GLORIA ESTHER ASENJO COELLO	02/11/2017 10:23:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC868FPI6GQ6GDwTpFCgvhAwWnX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	